CORPOCESAR
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

CONTRATO DE COMPRAVENTA

NUMERO: **19-6-0193-0-2025**

CONTRATISTA: **REPRESENTACIONES MEDICO INDUSTRIALES y/o SILVIO JIMENEZ GALINDO**

NIT: **77.005.927**

DIRECCION: **Calle 16A No. 6-25 Centro**

Entre los suscritos a saber **ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO,** mayor de edad, vecino del municipio de Valledupar, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.878.898 expedida en la ciudad de Santa Marta, en su calidad de Directora General, de conformidad con el Acuerdo No. 014 del 13 de diciembre de 2024 quien para los efectos del presente documento obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR",** identificada con NIT 892.301.483 -2, (en adelante la "Entidad"), por una parta, y por la otra **SILVIO JIMENEZ GALINDO**, identificado con cedula ciudadanía número 77.005.927 de Valledupar, propietario del establecimiento de comercio **REPRESENTACIONES MEDICO INDUSTRIALES**, registrada en la Cámara de Comercio de Valledupar mediante matricula No. 26754, quien se denominará **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, una vez agotado el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, y previa las siguientes consideraciones: **A.-** Que la Coordinación del GIT para la gestión del Talento Humano de la Subdirección General Área Administrativa y financiera de la Corporación determinó la viabilidad de esta contratación. **B.-** Que mediante Resolución No. 0301 del 15 de agosto de 2025, la Corporación ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada Por Subasta Inversa No. SASI-004-2025, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DEL CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR-CORPOCESAR"**, cuyas especificaciones técnicas fueron las establecidas en los pliegos de condiciones, estudios previos y la ficha técnica del proceso de selección. **C.-** Que al mencionado proceso de selección se presentó propuesta el señor **SILVIO JIMENEZ GALINDO**, identificado con cedula ciudadanía número 77.005.927 de Valledupar, propietario del establecimiento de comercio **REPRESENTACIONES MEDICO INDUSTRIALES**, registrada en la Cámara de Comercio de Valledupar mediante matricula No. 26754. **D.-** Que el Comité evaluador mediante Informe de evaluación de fecha 25 de agosto de 2025, concluyó lo siguiente: *Una vez concluida la etapa de verificación y calificación de las propuestas presentadas en el proceso de* ***SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 004 - 2025****, cuyo objeto es:* ***"SUMINISTRO DEL CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR-CORPOCESAR."*** *Donde se evaluó la propuesta presentada por el oferente* ***JIMENEZ GALINDO SILVIO*** *debido a que resultaría ser el único oferente habilitado, situación está que no daría lugar a la realización de la subasta inversa, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4 del Decreto 1082 del 2015 en el Art. 2.2.1.2.1.2.2. Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, el Comité Evaluador para el proceso de* ***SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 004 – 2025*** *recomienda, adjudicar el proceso contractual siempre y cuando el valor ofertado no sobrepase el Presupuesto Oficial.*

CONTINUACION DE CONTRATO Nº 19-6-0193-0-2025 PAG Nº 2

E.- Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 623 del 23 de julio de 2025, expedido por el coordinador del GIT para la gestión financiera. **F.** Que el día 1° de septiembre de 2025, la Corporación Regional del Cesar CORPOCESAR, mediante resolución No. 0336 adjudicó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-004-2025, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DEL CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR-CORPOCESAR"** por un valor de oferta económica presentada de **DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($200.595.640)** al único proponente **SILVIO JIMENEZ GALINDO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 77.005.927 de Valledupar, propietario del establecimiento de comercio **REPRESENTACIONES MEDICO INDUSTRIALES**, conforme a las condiciones, plazos y demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y en la oferta presentada por el adjudicatario. **G.-** Que en virtud a las anteriores consideraciones las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS. PRIMERA: OBJETO. - SUMINISTRO DEL CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR-CORPOCESAR. SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** La Corporación requiere los elementos indicados en las especificaciones técnicas antes descritas y la propuesta económica presentada por la oferente: **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** El alcance del contrato está definido en las siguientes actividades específicas: a) Entregar a la entidad elementos indicados en las especificaciones técnicas señaladas en los documentos del proceso específicamente la ficha técnica. EL CONTRATISTA se obliga a: 1.) Cumplir con el objeto en la forma establecida en la Cláusula Primera del presente contrato, los Pliegos de Condiciones elaborados con sus correspondientes anexos y la propuesta presentada que hace parte integral del presente contrato. **TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las norma técnicas y ambientales pertinentes, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, las siguientes: 1. Entregar los elementos objeto del presente contrato, con las características técnicas exigidas en el pliego de condiciones, debidamente empacados, identificados y en las cantidades requeridas de acuerdo con las necesidades de la Corporación, medidas y precios ofrecidos en la propuesta presentada, así como con las marcas que señaló por escrito el contratista una vez adjudicado el contrato. 2. Efectuar la entrega de los elementos requeridos en el Almacén de la Corporación en los tiempos, plazos y horarios establecidos para tal efecto. 3. Garantizar el suministro de elementos nuevos, de excelente calidad y características técnicas. 4. Reemplazar o cambiar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Corporación, con un tiempo de reacción no mayor a diez (10) días hábiles. 5. Disponer por su cuenta y riesgo del despacho de las entregas en el plazo y sitio establecido y asumir la totalidad de los costos y demás gastos ocasionados con la entrega de los bienes objeto del contrato, así como los posibles costos producto de los ajustes en el mercado que se puedan presentar en las condiciones económicas de cualquier orden. 6. Ejecutar el objeto contractual oportuna, eficaz y

eficientemente, cumpliendo con las condiciones jurídicas y comerciales presentadas en la oferta y de conformidad con las finalidades y los principios de transparencia, economía, responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, tal como lo indica el Artículo 23 del Estatuto Contractual de la Administración Pública, observando siempre durante el término de ejecución del contrato, el cumplimiento de la Constitución Política, las leyes, y los procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital. 7. Aportar las garantías técnicas de los elementos objeto del contrato y cumplirlas a cabalidad si es del caso. 8. Acreditar a través de Certificación expedida por el Contador, Revisor Fiscal ó el Representante Legal, según el caso, el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral Salud, Pensión y riesgos profesionales y aportes parafiscales, Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3, artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Igualmente, se requerirá esta Certificación para la suscripción del Acta de Recibo a satisfacción. 9. Cumplir con las obligaciones tributarias contempladas en el Estatuto Tributario. 10. Obrar con diligencia, lealtad y buena fe para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse. 11. El contratista entregará previo a la firma del acta de inicio, una muestra de cada uno de los productos objeto del proceso, los cuales quedaran en el almacén de Corpocesar para validar la calidad de los productos. **CUARTA: OBLIGACIONES DE CORPOCESAR:** La Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, en la ejecución del contrato tendrá las siguientes obligaciones: 1. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato. 2. Pagar oportunamente al contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales. 3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato. 4. Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato 5. Suministrar al CONTRATISTA todos los medios necesarios para el buen desempeño de las actividades contratadas. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**. - Para todos los efectos el valor del presente contrato es de **DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($200.595.640): FORMA DE PAGO. -** CORPOCESAR pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente manera: ANTICIPO: **A.** Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de contrato, una vez el contratista cumpla con los requisitos de ejecución. El anticipo se amortizará en el porcentaje otorgado de las actas parciales de ejecución del contrato y en caso de no haberse amortizado en su totalidad el saldo se amortizará en el acta de liquidación. PAGOS AL CONTRATISTA: A. Un primer pago correspondiente al 90% del valor del contrato, previa certificación de cumplimiento, terminación total de los trabajos y/o alcance del objeto contractual y con el recibido a satisfacción por parte de la supervisión asignada por la ENTIDAD. **B.** El 10% restante solo se cancelará con el acta de recibido a satisfacción. **Parágrafo 1**: Para que CORPOCESAR previa certificación o Acta de Recibo a satisfacción debidamente firmada por él y el contratista, haga efectivos las actas parciales, el contratista deberá presentar además de los informes solicitados, su cuenta de cobro y el recibo de cancelación al día de la seguridad social integral y aportes parafiscales. **Parágrafo 2**: El contratista está obligado a entregar a CORPOCESAR los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, ya que estos pertenecerán a CORPOCESAR. **Parágrafo 3**: Para el manejo de los recursos

entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos pertenecerán a la entidad. **Parágrafo 4**: PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO - El contratista deberá presentar para iniciar la ejecución del contrato el plan de inversión del anticipo, el cual será aprobado por el Supervisor previo al correspondiente desembolso que realizará la entidad. **SÉPTIMA: AFILIACIÓN**. - EL CONTRATISTA manifiesta, y acredita que sus trabajadores se encuentran afiliados a un régimen de salud, pensiones y riesgos profesionales, según lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, y no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **OCTAVA: PLAZO DE EJECUCION.-** El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir de la iniciación de actividades, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, **NOVENA: GARANTIA ÚNICA.-** En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la Corporación Autónoma del Cesar, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así: **a. Cumplimiento del contrato** y las obligaciones derivadas del mismo, por cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **b. Calidad de los bienes:** la entidad determino que el valor es del 10 % total del contrato y el plazo es de un año más después de la terminación del contrato. **c. De salarios y prestaciones sociales:** por el 5% del valor total del contrato, por el plazo de su ejecución y tres años más. **d. Buen manejo del anticipo:** Deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo y su término será equivalente, al de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **DÉCIMA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El presente contrato está sujeto a Disponibilidad presupuestal y su valor se imputará al rubro indicado en el Certificado de Disponibilidad No. 623 del 23 de julio de 2025, suscrito por el Coordinador del GIT para la gestión financiera de Corpocesar. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. -** CORPOCESAR, La supervisión será ejercida a través del Coordinador del GIT para la Gestión del Talento Humano, quien certificará el cumplimiento de las mismas previo al pago de las contraprestaciones pactadas en el presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El contratista con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad ni de incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**.- Hacen parte del presente Contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: Forman parte integral del presente contrato: **a)** El pliego de condiciones del correspondiente proceso de selección; **b)** La propuesta presentada por CONTRATISTA; **c)** La resolución de adjudicación; **d)** El certificado de disponibilidad presupuestal. **e)** Las pólizas de seguros y sus anexos; **y f)** Los demás documentos que por ley o por la naturaleza del contrato a él correspondan. **DÉCIMA CUARTA: CESION Y SUBCONTRATACION**.- El contratista no podrá ceder total o

parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Corporación. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y LEYES. -** Para todos los efectos las partes declaran que su domicilio contractual es la ciudad de Valledupar. El presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DECIMA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -**El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal **DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que las discrepancias que se puedan suscitar en la ejecución del presente contrato se someterán en primera instancia, a los mecanismos de solución directa previstos en la Ley 80 de 1993, fracasados estos, se acudirá al juez competente. **DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo, por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño a Corpocesar. **DECIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL.-** Este contrato no crea vinculación laboral alguna del contratista con CORPOCESAR y por lo tanto sus derechos y obligaciones se limitan a la naturaleza de los contratos contemplados en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **VIGESIMA PRIMERA: GASTOS E IMPUESTOS.** Los gastos e impuestos que se causen como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente contrato, correrán a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. a paz y salvo. **VIGESIMA PRIMERA –** DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. 3. Propuesta presentada por el proveedor. 4. Las Garantías debidamente aprobadas. 5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

El presente contrato se entiende firmado con la aceptación del mismo en la plataforma SECOP II.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Víctor Alfonso Valera Guerra - Abogado de Apoyo en Contratación SGAAF.	
Revisó	María Laura Ríos Maestre – Subdirectora GAAF.	
Aprobó	Almes José Granados Cuello – Asesor de Dirección.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		